



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



## **Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas de Precios y el reconocimiento de coberturas anticipadas, en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 correspondiente al Programa de Apoyos a la Comercialización**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 178, 179, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3 fracciones XII, XXI y XXII, 30, 31, 35, 37 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017); 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafo segundo y 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones I, II, V y IX, 5, 7, 8 fracciones II, VIII y IX, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones II y IV, 15 fracciones I, II, IV, VII, y X, 19 fracciones I y III, 21 fracciones VII y VIII, 22 fracciones IV y V, Tercero y Noveno segundo párrafo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción I inciso a) y párrafo último, 12, 13, 14, 15, 16, 17 fracción I, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 fracciones I, II incisos b), e), f), y III, y último párrafo; 32 (Anexos I, III, VII, VIII, XI), 33, 34, 35, 36, 37, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, Tercero y Séptimo Transitorios, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 y de su Acuerdo modificadorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2016 y el 15 de junio de 2017, respectivamente (Reglas de Operación); y

### **CONSIDERANDO**

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa), forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016 (Disposiciones Generales), Acuerdo Modificadorio publicado el 1º de junio de 2017, también en el DOF, en el PEF 2017 y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA, de conformidad con las Reglas de Operación que lo rigen, y que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que la tendencia general a la baja en los niveles de precios de mercado de los productos agrícolas y la alta volatilidad observada en los mercados agrícolas internacionales repercuten directamente en los precios pagados a los productores agrícolas, particularmente, los de maíz, sorgo, soya y trigo, afectando su rentabilidad e ingreso esperado, situación que representa riesgos para la agricultura nacional, por lo que se requiere la instrumentación de estrategias que brinden certidumbre a los productores, para que continúen en su actividad, impulsando la actividad económica y economía de las entidades federativas;

Que en el marco del Esquema de Agricultura por Contrato (AxC) contemplado en el Programa y con el propósito de atender la problemática la comercialización de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Primavera-Verano 2017 (PV 17) en diversas regiones del país; así como de brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria y atenuar el impacto del comportamiento volátil de los precios de mercado en el ingreso de los productores de los cultivos mencionados, ASERCA publicó en su portal de internet, el 17 de mayo de 2017, el "AVISO de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas Anticipadas en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017", y fe de erratas publicada en ese mismo medio el 19 de mayo de este año, en adelante *Coberturas Anticipadas*;

De conformidad con el numeral Cuarto y Segundo Transitorio del AVISO referido en el párrafo que antecede, ASERCA establece las modalidades de cobertura incorporadas a la AxC, a elección del participante, en los Estados de su producción, reconociendo las Coberturas Anticipadas adquiridas en el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2017 y la fecha de apertura de las ventanillas objeto del presente, por lo que la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado expedir el siguiente:

### **AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS DE PRECIOS Y EL RECONOCIMIENTO DE COBERTURAS ANTICIPADAS EN EL ESQUEMA DE AGRICULTURA POR CONTRATO, PARA EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

**PRIMERO.- OBJETO.** Dar a conocer los Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios para la adquisición de coberturas en el esquema de Agricultura por Contrato y reconocer las coberturas anticipadas adquiridas mediante el aviso del 17 de mayo de 2017, así como las especificaciones para su otorgamiento, con el fin de que los participantes puedan aprovechar las condiciones de mercado que les resulten favorables para proteger el ingreso esperado de la comercialización de sus cosechas y fomentar una cultura de administración de riesgos de precios.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**SEGUNDO.- ESPECIFICACIONES GENERALES.** La instrumentación de los Incentivos se sujetará a lo siguiente:

- I. **Población Objetivo.** Productores personas físicas mayores de edad y/o personas morales, constituidas conforme a la legislación mexicana y/o grupo de personas que cultiven y comercialicen maíz, sorgo, soya o trigo del Ciclo Agrícola PV 2017, en las entidades federativas y regiones que se indican en la fracción II de este numeral.
- II. **Volumen previsto, productos elegibles, Entidades Federativas y Regiones y presupuesto estimado.** Se establece un volumen de hasta 6´670,000 (seis millones seiscientos setenta mil) toneladas (tons.), conformado por los volúmenes que se señalan a continuación:
  - a) El volumen de los contratos de compraventa registrados en *Coberturas Anticipadas*;
  - b) El volumen que se proteja con coberturas al amparo del presente Aviso.

Lo anterior, conforme a la siguiente distribución de productos elegibles:

Productos Elegibles	Entidades Federativas/Regiones	Volumen Autorizado (tons)
<b>Maíz</b>	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Región Lagunera y San Luis Río Colorado.	5'850,000
<b>Sorgo</b>	Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, San Luis Río Colorado, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Región Huastecas.	400,000
<b>Trigo</b>	Durango, Hidalgo, Edo. de México, Puebla, Tlaxcala y Zacatecas, Región Altiplano.	20,000
<b>Soya</b>	Campeche, Chiapas, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Región Huastecas.	400,000
<b>TOTAL</b>		<b>6´670,000</b>

El volumen total estimado equivale a un presupuesto de hasta \$1,220´000,000.00 (mil doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.), el cual es susceptible de variaciones, entre otros, en función de la cotización de las primas en el mercado de opciones y del tipo de cambio.

En caso de requerirse durante el proceso de registro y validación de contratos de compraventa un mayor volumen para satisfacer la demanda de los productos elegibles, la distribución por producto podrá variar y el volumen total se podrá incrementar hasta en un 10% adicional, sujeto a suficiencia presupuestaria.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



III. **Bases de comercialización para los contratos de AxC.** Las bases de comercialización y las áreas de influencia logística correspondientes, se precisan por producto elegible y Entidad Federativa/Región en el Anexo Único de este Aviso.

IV. **Ventanillas de Atención.** Los participantes podrán acudir a realizar los trámites en días y horas hábiles, a cualquiera de las oficinas de las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de ASERCA; de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA), a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), que correspondan a las entidades federativas o regiones de producción señaladas en la fracción II de este numeral, cuyos domicilios se pueden consultar en la página electrónica que corresponda.

V. **Plazos de apertura y cierre de las ventanillas.** El plazo es de 45 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso o bien, hasta agotar el volumen o el presupuesto autorizado, lo que ocurra primero, en su caso, ASERCA notificará vía su portal de internet el cierre de las ventanillas.

Para la presentación de solicitudes de compra de cobertura Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización”, o en bien, para realizar el trámite de reembolso del pago de la prima, los participantes se sujetarán al siguiente orden de prelación:

- a) Los productores que hayan adquirido *Coberturas Anticipadas* podrán acudir a las ventanillas autorizadas a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso y hasta el cierre de las ventanillas.
- b) Los productores que en lo individual o en promedio, como parte integrante o adherente de una organización, participen en los contratos de AxC con superficies en propiedad o posesión de hasta 40 hectáreas de riego o su equivalente en temporal, podrán acudir a las ventanillas a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso y hasta el cierre de las ventanillas.
- c) Los productores que en lo individual o en promedio, como parte integrante o adherente de una organización, participen en los contratos de AxC con superficies en propiedad o posesión superior a 40 hectáreas de riego o su equivalente en temporal, podrán acudir a las ventanillas a partir del tercer día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso y hasta el cierre de las ventanillas.

**TERCERO.- ESPECIFICACIONES DEL INCENTIVO Y DEL PRECIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.** Los productores podrán elegir entre las modalidades de cobertura y los referentes de precios que se detallan a continuación:

I. Modalidades de Coberturas Incorporadas a la AxC:

	Modalidad	Precio de facturación en Dólares (USD)			Precio de Facturación en Moneda Nacional (MXN)	
1	Sólo <i>Put sin Cesión de Derechos de beneficios</i>	Precio de Futuros en la fecha de facturación	+	Base Pactada	x	Tipo de cambio dólar FIX al momento



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



	de coberturas		en AxC		vigente en la fecha facturación
2	<b>Sólo Put con Cesión de Derechos de beneficios de coberturas</b>	Máximo entre: <b>Precio de Futuros</b> en la fecha de facturación y en la fecha de compra de la Cobertura			
3	<b>Sólo Call sin Cesión de Derechos de beneficios de coberturas</b>	<b>Precio de Futuros</b> de la fecha de compra de la Cobertura			
4	<b>Sólo Call con Cesión de Derechos de beneficios de coberturas</b>	Máximo entre: <b>Precio de Futuros</b> en la fecha de facturación y en la fecha de compra de la Cobertura			

II. Especificaciones de la cobertura, del incentivo y de los precios de referencia:

- a) **Porcentaje de apoyo y cálculo del monto del incentivo.** El incentivo es del 75% del costo de la cobertura, en todas las modalidades citadas en la fracción I de este numeral, y el monto se calculará considerando la cotización de las primas de opciones en la bolsa de Chicago (Chicago Mercantile Exchange, CME), del contrato de futuros con vencimiento marzo 2018, vigente para el día de la toma de la cobertura, conforme a la Tabla de Precios de Sistemas de Coberturas (Tabla de Precios) publicada en la página [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).
- b) **Vencimientos de futuros aplicables para la toma de coberturas.** Se aplicarán los siguientes vencimientos:
  - i. En todas las modalidades, el productor protegerá su cosecha con un vencimiento marzo 2018.
  - ii. En caso de las coberturas con cesión de derechos de los eventuales beneficios que hubiere generado en favor de la parte compradora, aplicarán los siguientes vencimientos.
    1. Opción Sólo CALL con Cesión: el vencimiento será marzo 2018.
    2. Opción Sólo PUT con Cesión: el comprador podrá elegir y solicitar a la Instancia Ejecutora, vencimiento marzo 2018 y/o vencimiento mayo 2018, previo pago en su caso, de la diferencia en el costo de la prima, entre el vencimiento cedido y el adicional.
- c) **Precio de AxC.** Está constituido por el **Precio de Futuros** correspondiente a la modalidad de cobertura convenida entre las partes, más la **Base Registrada en el Contrato de Compraventa (BRC)**, de acuerdo con lo siguiente:
  - i. **Precio de futuros.** Es el precio del contrato de futuros con vencimiento marzo 2018, cotizado en la bolsa de Chicago (CME), establecido en la Tabla de Precios, para el día de la toma de la cobertura o en su caso, de la facturación del grano, (de acuerdo a lo señalado en la fracción I de este numeral). Se considera la cotización de cierre de la bolsa publicada en la Tabla de Precios, cotización que corresponde al cierre del día hábil inmediato anterior al que aplique la citada Tabla.

Cuando aplique el precio del futuro en la fecha de la facturación del grano, si ésta se realiza con fecha posterior a la expiración del futuro de referencia, se





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- considerará la última cotización vigente del vencimiento del futuro, que podrá ser consultada en la referida tabla, considerando el tipo de cambio de la fecha de facturación.
- ii. **Base Registrada en el Contrato de Compraventa (BRC).** Es la base a pagar al productor, que no puede ser menor a la que resulte de las bases de comercialización por cultivo y entidad federativa o región que se señalan en el Anexo Único de este Aviso.
  - iii. **Precio de AxC en pesos.** El Precio de AxC que se pagará al productor al tipo de cambio dólar FIX, publicado por el Banco de México, aplicable a la fecha en la que se facture el producto al comprador.

En caso de que, agrupada la producción de varios productores para su venta, se emitan facturas globales por el vendedor al comprador, el tipo de cambio dólar FIX será el de la fecha de la facturación global.

- d) **Beneficios de la cobertura.** La totalidad de los eventuales beneficios de la cobertura, serán para el participante.
- e) **Garantía.** Con el objeto de proteger la volatilidad del precio, el comprador deberá acreditar ante la Instancia Ejecutora que cuenta con algún instrumento de administración de riesgos. Dicha acreditación se llevará a cabo al momento del registro del contrato de compraventa, excepto los consumidores directos, que podrán acreditarlo durante el período de apertura de ventanillas.
- f) **Reconocimiento y Migración de las coberturas.** ASERCA reconocerá la compra de Coberturas Anticipadas que se hayan efectuado de conformidad con el Aviso publicado el 17 de mayo del 2017 y realizará la migración a la modalidad 1 o 2 que sea solicitada por el participante de las señaladas en el cuadro de la fracción I de este numeral, previo cumplimiento de las disposiciones aplicables del presente instrumento y considerando como referencia para el cálculo de los incentivos, la cotización vigente aplicable para el día en que se adquirió la cobertura.

Los productores que adquieran coberturas al amparo de un crédito y/o servicios de garantías otorgados por FIRA o FND, serán susceptibles de recibir el incentivo para la adquisición de coberturas que otorgue ASERCA, de acuerdo con los términos que se señalen en este Aviso y de la mecánica operativa de la Instancia Ejecutora.

**CUARTO.- REQUISITOS Y MECÁNICA OPERATIVA.** Los interesados en participar deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar el pre-registro de productores, predios y volúmenes. Los productores o en su caso, su representante, deberán entregar en Ventanilla de atención, el archivo electrónico con el formato diseñado por ASERCA conteniendo la información de productores y predios de acuerdo con el *ANEXO I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización* de las Reglas de Operación, secciones V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato, y en su caso VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- II. El plazo para presentar la información y tramitar el pre-registro de productores, predios y volúmenes susceptibles de apoyo concluirá 5 días hábiles antes de la fecha de cierre de las ventanillas.

En su caso, las personas compradoras deberán presentar hasta 5 días previos al cierre de Ventanillas, la actualización de sus consumos (consumidores directos) o ventas auditadas (comercializadores), correspondientes al período enero-diciembre-2016; o desde el inicio de operación, cuando el período sea menor al período señalado; o de los últimos doce meses, según corresponda, en la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en Oficinas Centrales ubicadas en el edificio sede de la SAGARPA, sita en Calle Municipio Libre No. 377, Piso 10 ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México.

Los contratos de compraventa en AxC serán registrados hasta por un volumen equivalente a 12 meses de su consumo o de sus ventas auditadas.

- III. Una vez que la información de personas productoras, predios y volúmenes de producción quede pre-registrada por la Instancia Ejecutora, serán elegibles para obtener el incentivo las personas interesadas que acrediten lo siguiente:
- a) Entregar en ventanilla el *ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización* de las Reglas de Operación (en adelante *ANEXO I*), completando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, V, en su caso VII, XIV.2 y XV, y suscribir las secciones XVI.1, XVI.2 y en su caso XVI.4, con la documentación que se precisa en los incisos b) al h) de esta fracción III.
  - b) Entregar en ventanilla, el *ANEXO VII Registro de Personas* en su caso.
  - c) Entregar la Documentación con fines de identificación, establecida en el artículo 6, fracción I, según corresponda, de las Reglas de Operación.
  - d) Para el caso de que la documentación a que se refiere el artículo 6 haya sido entregada a la Instancia Ejecutora con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, de conformidad con el artículo 7 de las Reglas de Operación, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:
    - i. El incentivo de su interés;
    - ii. Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la UR y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
    - iii. Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
    - iv. Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó, anexando carátula/acuse de recepción de documentos.
  - e) Acreditar la propiedad o posesión legal del predio mediante documento de propiedad o posesión legal, de entre los señalados en el artículo 6 fracción II de las Reglas de Operación, y en su caso, el régimen hídrico en riego, mediante copia simple de alguno de los documentos disponibles en el portal, [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- f) Entrega y registro del contrato de compraventa.
- g) Los productores que se adhieran al contrato de compraventa en AxC a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda de conformidad con el artículo 23 fracción VI, inciso c), de las Reglas de Operación.
- h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las de Seguridad Social, en términos de los artículos 6 fracción IV incisos a) b) y 9 fracción V de las Reglas de Operación.
- i) Las personas interesadas se obligan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales que les sean aplicables de las Reglas de Operación.

**IV. Compra de la Cobertura.-** El participante deberá:

- a) Acudir a las ventanillas de la Secretaría para registrarse en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de SAGARPA y entregar la constancia respectiva en la ventanilla de la Instancia Ejecutora en la que ingresó la solicitud de apoyo.
- b) Suscribir y presentar las subsecciones VI, VI.1, VI.2 y firmar la subsección XVI.1, del ANEXO I.
- c) Acreditar el pago del importe de su aportación al costo de la cobertura. Este pago deberá realizarse de acuerdo con los valores que aparecen en la Tabla de Precios de, vigente para el día de la toma de la cobertura, únicamente mediante transferencia electrónica en las siguientes cuentas bancarias:

Institución Bancaria	Plaza-sucursal	Nombre de la cuenta	Tipo de moneda	No. de cuenta y CLABE
Banorte, S.A.	PLAZA: 072 SUCURSAL: 2475	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Pesos	No. de cuenta: 0203120244 CLABE: 072180002031202448
			Dólares	No. de cuenta: 0693128140 CLABE: 072180006931281400

ASERCA adquirirá la cobertura el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), la cobertura se tomará, a petición del participante, al día hábil siguiente o en otro día hábil, y el participante estará obligado a pagar los diferenciales de costos de prima y tipo de cambio que pudieran generarse, con base en las cotizaciones que aparezcan en la Tabla de Precios, aplicable al día en que efectivamente se tome la cobertura.

De igual forma, de resultar algún diferencial en el costo real de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso, según corresponda. El faltante deberá ser depositado por el participante dentro de los 7





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



(siete) días hábiles siguientes a la notificación, y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora no procederá a la toma de coberturas de presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA (caso fortuito, fuerza mayor, falla en el Sistema de Coberturas de ASERCA, poca liquidez en el mercado, cierre de mercados, volatilidad en la paridad cambiaria peso-dólar o bien, por volatilidad al alza en el costo de las primas que exceda el porcentaje del 5% respecto a la prima presentada en las Tabla de Precios, entre otras).

En caso de que la compra de cobertura no se realice, las Direcciones Regionales de ASERCA, FIRA o FND, según corresponda notificará al participante con el fin de que éste tome la decisión correspondiente.

- d) Proporcionar los datos de la cuenta bancaria en la cual se efectuará el depósito de los eventuales beneficios de la cobertura de precios, llenando para tal efecto la subsección XIV.2 del ANEXO I y entregar copia de la caratula del estado de cuenta.
- e) En su caso presentar el contrato de Cesión de Derechos.
- f) La Instancia Ejecutora que corresponda revisará la documentación y en caso de que la información esté incorrecta o incompleta, notificará sus observaciones por medio de comunicación electrónica al participante hasta 2 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes descrita, para que en su caso corrija o aporte la información y/o documentación complementaria, hasta 5 días hábiles posteriores dentro del periodo de apertura de ventanillas.
- g) En caso de que las observaciones no fuesen atendidas por los interesados en el periodo señalado en el párrafo anterior, se desechará el trámite, notificando de igual forma a las personas solicitantes sobre las causas que motivaron dicha resolución.
- h) Si la operación se realiza a través de las ventanillas de FIRA o FND, el pago de las aportaciones del costo de las coberturas se efectuará de conformidad con las Reglas de Operación, el Convenio celebrado y la mecánica que éstas determinen; en este caso, el incentivo a otorgar será también de acuerdo con el costo del contrato que se encuentra en la Tabla de Precios publicada por ASERCA..

V. **Reembolso.-** Los productores que hayan adquirido coberturas anticipadas al amparo del Aviso del 17 de mayo de 2017, podrán solicitar ante la Instancia Ejecutora correspondiente, el reembolso del 75% del costo de la prima, de acuerdo a las tablas de Sistemas de Precios de Cobertura, difundidas en la página electrónica de ASERCA: [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca) vigentes para el día de la toma de la cobertura.

Para tal efecto, el participante deberá entregar Escrito Libre que contenga la información prevista en el numeral QUINTO, fracción III, inciso a) del presente Aviso, de tal forma que dicho reembolso se lleve a cabo en la cuenta bancaria registrada para el depósito de los eventuales beneficios de la cobertura.

**QUINTO.- CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA Y PAGO DE LOS EVENTUALES BENEFICIOS.**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- I. La liquidación de las coberturas sólo podrá realizarse una vez cerrada la Ventanilla de registro, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) A partir de la generalización de las cosechas, cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa o región, de conformidad con las fechas que ASERCA dé a conocer, se podrá liquidar el vencimiento más próximo del contrato de cobertura opción PUT/CALL. La liquidación del contrato con vencimiento posterior se llevará a cabo una vez que se acredite la comercialización de la cosecha y el pago al productor en términos de lo establecido en el contrato de compraventa o bien, una vez que la fecha de las opciones del vencimiento inmediato anterior haya fenecido.
  - b) Antes de la generalización de cosechas, acreditando el tenedor de la opción PUT/CALL, la comercialización del producto conforme a las Reglas de Operación.
  - c) Liquidación anticipada de la cobertura por la persona compradora, si ésta es a la vez, comercializadora del grano y desea liquidar su cobertura antes de la generalización de las cosechas, sin haber recibido y pagado todavía el producto contratado, siempre y cuando presente ante la ventanilla de atención donde realizó la inscripción en AxC, el contrato de compraventa con un tercero, del producto sujeto del incentivo, en el que se deberá especificar el volumen a comercializar, que servirá como referencia de los contratos a liquidar. La compradora podrá liquidar sus coberturas conservando el orden cronológico de los vencimientos. Esta situación no le exime de la responsabilidad adquirida con la persona vendedora.
  - d) Liquidación de la cobertura ante incumplimiento de la operación comercial, presentando la persona tenedora de la opción PUT/CALL el finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes, el cual servirá como referencia de los contratos a liquidar, en el que se deberá especificar, como mínimo, número de contratos de coberturas, causas que motivaron el incumplimiento y volumen (registrado, cumplido e incumplido) por centro de acopio. La liquidación podrá solicitarse incluso antes del periodo generalizado de cosechas, si se demuestra el incumplimiento total o parcial con relación al volumen establecido en el contrato de compraventa. Los incumplimientos dolosos, conforme a lo señalado en Reglas de Operación, serán sujetos de las sanciones correspondientes.
- II. **Solicitud de liquidación de la cobertura.** La liquidación de la cobertura podrá ser total o parcial; para ello, el tenedor deberá completar la sección *VI.4 Liquidación de cobertura*, del ANEXO I según los criterios señalados en la fracción I de este numeral.
- III. **Pago de los eventuales beneficios de la cobertura.** Para el cobro de los eventuales beneficios de la cobertura, los beneficiarios deberán realizar lo siguiente:
  - a) Solicitar mediante escrito libre, el pago de los beneficios de la cobertura, proporcionando la siguiente información: tipo de opción (PUT/CALL), cultivo, ciclo agrícola y entidad federativa o región, nombre del tenedor y del beneficiario de la cobertura, número del contrato de compraventa a término, folio de coberturas de precio, número de contratos a recuperar utilidades, datos de la cuenta bancaria (número de cuenta, nombre de la institución bancaria, CLABE, sucursal, plaza,



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- entidad federativa) y denominación, señalando pesos o dólares americanos, de conformidad con la moneda solicitada en la liquidación de la cobertura.
- b) Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de:
- i. Copia del comprobante fiscal digital de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor/vendedor al comprador, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.  
  
En caso de anticipos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, deberá consignarse el desglose de los mismos en la factura.
  - ii. Copia del comprobante de pago al productor (o en su caso, al vendedor) por la venta realizada, el cual deberá ser uno de los documentos señalados en los puntos 1, 2 o 3 y solo aplicará el punto 4 para anticipos, préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte del comprador que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor, conforme se indica:
    1. Comprobante de transferencia bancaria en cuenta del productor;
    2. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o de la transferencia bancaria por la venta del producto;
    3. Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
    4. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente (aplica para el productor) que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del comprador, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.  
El plazo de pago de la cosecha al productor será determinado por las partes en el contrato de compraventa, sin que esta fecha exceda los treinta días hábiles posteriores del término de la cosecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción II de las Reglas de Operación.
- c) En caso de cesión de derechos al cobro de eventuales beneficios de la cobertura, la persona beneficiaria deberá entregar en ventanilla, original y copia simple para cotejo, del contrato de cesión de derechos debidamente firmado por las partes, en términos del *ANEXO III* de las Reglas de Operación así como del estado de cuenta y cuenta bancaria a nombre del cesionario en la cual se depositarán los eventuales beneficios.
- d) Entrega del finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, que señale el volumen total comercializado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél, y de ser el caso, el volumen incumplido, precisando las causas y si fue imputable al comprador o al vendedor, en términos de lo previsto en el artículo 44 fracción VI y VIII inciso c) de las Reglas de Operación.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**SEXTO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES, Y EXCLUSIONES.** Para efectos de este Aviso se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 33, 34, 95, 96 y 97, de las Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 9 fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el apoyo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, y ASERCA cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las mujeres y los hombres que participen en los incentivos a que se refiere el presente Aviso, será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9 de las Reglas de Operación.

**SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.** Con la firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso, el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a suficiencia presupuestaria.

**NOVENO.- INSTANCIAS:**

- I. Unidad Responsable: ASERCA, de conformidad con el artículo 31 fracción I de las Reglas de Operación, y 5 de las *Disposiciones Generales*.
- II. Instancias Ejecutoras: Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y a sus Direcciones Regionales y Estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y circunscripción y a FND y FIRA, en apego a los artículos 31, fracción II, incisos b), e) y f) de las Reglas de Operación a las que se otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 8 y 9, de las *Disposiciones Generales*, según corresponda.

FIRA y FND como Instancias Ejecutoras, deberán operar estos incentivos al amparo de las Reglas de Operación y de acuerdo a sus procesos internos, cumpliendo los criterios técnicos convenidos con ASERCA en su calidad de Unidad Responsable. Asimismo, deberán ajustarse a la mecánica operativa, requisitos y demás anexos establecidos en el Convenio suscrito para tales efectos así como a los lineamientos operativos que en cumplimiento del mismo se definan.

- III. Instancia dispersora de Recursos. La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, por sí o a través de FIRA y FND según corresponda.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Para el caso de incumplimiento por parte de los participantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.- QUEJAS Y DENUNCIAS.** De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, solicitantes, beneficiarios y ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control en ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([atencionoic@sagarpa.gob.mx](mailto:atencionoic@sagarpa.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

**DÉCIMO SEGUNDO.- DIFUSIÓN.** De conformidad con los artículos 30 fracción III inciso a) del PEF 2017, y 1 párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

**DÉCIMO TERCERO.- CASOS NO PREVISTOS.** La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 tercer párrafo de las Reglas de Operación

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la página [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a quince de agosto del año dos mil diecisiete, el Coordinador General de Administración de Riesgos de Precios, de ASERCA, Mtro. Diego Andrés Lagunilla Guzmán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 5 primer párrafo y 35 de las Reglas de Operación, y 8, fracción II, 13, fracción XIII y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



### ANEXO ÚNICO

## BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES AL ESQUEMA DE AGRICULTURA POR CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017

### M A I Z

ENTIDAD FEDERATIVA	BASE ESTANDARIZADA ZONA DE CONSUMO (Dis/Ton)	BASE MAXIMA REGIONAL (Dis/Ton)	BASE REGISTRADA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA (Dis/Ton)	AREA DE INFLUENCIA
AGUASCALIENTES	59	19	40	Aguascalientes
BAJA CALIFORNIA Y SAN LUIS RIO COLORADO	59	14	45	Baja California
CAMPECHE	43	17	26	Campeche y Yucatán
CHIAPAS	59	21	38	Chiapas, Tabasco y Veracruz
CHIHUAHUA	62	33	29	Chihuahua, Región Lagunera, Jalisco, Baja California, Sinaloa y Sonora
REGIÓN LAGUNERA (Coahuila, Durango, Zacatecas)	59	19	40	Aguascalientes, Región Lagunera y Nuevo León
GUANAJUATO	67	17	50	Cd. Mx - A. Metropolitana, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí y Michoacán
GUERRERO	61	19	42	Cd. Mx - A. Metropolitana y Guerrero
HIDALGO	53	12	41	Hidalgo
JALISCO	70	20	50	Aguascalientes, Cd. Mx - A. Metropolitana, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Querétaro y San Luis Potosí
EDO. MÉXICO	60	10	50	Cd. Mx - A. Metropolitana, Edo. de México
MICHOACÁN	68	18	50	Cd. Mx - A. Metropolitana, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro
MORELOS	51	11	40	Morelos



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



<b>NAYARIT</b>	69	18	51	Jalisco y Nayarit
<b>NUEVO LEÓN</b>	45	13	32	Nuevo León
<b>OAXACA</b>	52	14	38	Guerrero y Oaxaca
<b>PUEBLA</b>	49	10	39	Morelos y Puebla
<b>QUERÉTARO</b>	60	10	50	Cd. Mx – A. Metropolitana y Querétaro
<b>QUINTANA ROO</b>	42	20	22	Veracruz y Yucatán
<b>SONORA</b>	64	19	45	Sonora
<b>HUASTECAS (Sur de Tamps., Ote. de S.L.P., Nte. de Ver.)</b>	56	22	34	Tamaulipas y San Luis Potosí
<b>TLAXCALA</b>	50	11	39	Tlaxcala y Veracruz
<b>VERACRUZ</b>	42	13	29	Veracruz
<b>YUCATÁN</b>	44	15	29	Campeche, Quintana Roo y Yucatán

Fuente: Coordinación General de Comercialización de ASERCA

## S O R G O

ENTIDAD FEDERATIVA	BASE ESTANDARIZADA ZONA DE CONSUMO (Dis/Ton)	BASE MAXIMA REGIONAL (Dis/Ton)	BASE REGISTRADA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA (Dis/Ton)	AREA DE INFLUENCIA
<b>BAJA CALIFORNIA Y SAN LUIS RIO COLORADO</b>	68	29	39	Sonora y Baja California
<b>CAMPECHE</b>	41	18	23	Campeche y Yucatán
<b>COAHUILA</b>	51	22	29	Coahuila, Región Lagunera y San Luis Potosí
<b>CHIAPAS</b>	46	23	23	Chiapas y Veracruz
<b>CHIHUAHUA</b>	54	33	21	Coahuila, Chihuahua, Región Lagunera y Jalisco
<b>GUANAJUATO</b>	58	22	36	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Edo. México, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



<b>HUASTECAS (Sur de Tamps., Ote. de S.L.P., Nte. de Ver.)</b>	55	33	22	Jalisco, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sur de Tamaulipas y Veracruz
<b>JALISCO</b>	59	18	41	Jalisco y Edo. México
<b>MICHOACÁN</b>	59	22	37	Aguascalientes, Cd. Mx - A. Metropolitana, Guanajuato, Jalisco, Edo. México, Michoacán y Querétaro
<b>MORELOS</b>	48	17	31	Cd. Mx - A. Metropolitana, Guerrero, Morelos, Puebla y Veracruz
<b>NUEVO LEÓN</b>	43	16	27	Nuevo León
<b>OAXACA (Istmo)</b>	46	22	24	Chiapas, Oaxaca, Puebla y Veracruz
<b>PUEBLA</b>	47	17	30	Morelos y Puebla
<b>QUERÉTARO</b>	55	15	40	Querétaro
<b>QUINTANA ROO</b>	40	20	20	Yucatán
<b>SONORA</b>	68	29	39	Sonora y Baja California
<b>YUCATÁN</b>	40	14	26	Yucatán

Fuente: Coordinación General de Comercialización de ASERCA

## S O Y A

ENTIDAD FEDERATIVA	BASE ESTANDARIZADA ZONA DE CONSUMO (Dis/Ton)	BASE MAXIMA REGIONAL (Dis/Ton)	BASE REGISTRADA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA (Dis/Ton)	AREA DE INFLUENCIA
<b>CAMPECHE</b>	42	23	19	Yucatán
<b>CHIAPAS</b>	58	25	33	Chiapas
<b>HUASTECAS (Sur de Tamps., Ote. de S.L.P., Nte. de Ver.)</b>	49	36	13	Guanajuato, Hidalgo y Nuevo León
<b>SINALOA</b>	52	31	21	Sinaloa y Guanajuato
<b>SONORA</b>	51	22	29	Sonora
<b>QUINTANA ROO</b>	42	28	14	Yucatán
<b>YUCATÁN</b>	42	23	19	Yucatán

Fuente: Coordinación General de Comercialización de ASERCA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



## T R I G O

ENTIDAD FEDERATIVA	BASE ESTANDARIZADA ZONA DE CONSUMO (Dis/Ton)	BASE MAXIMA REGIONAL (Dis/Ton)	BASE REGISTRADA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA (Dis/Ton)	AREA DE INFLUENCIA
ALTIPLANO (Edo. Méx., Hgo., Pue., Tlax.)	50	23	27	Puebla y Edo. México
DURANGO-ZACATECAS	56	27	29	Coahuila

Fuente: Coordinación General de Comercialización de ASERCA